

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante YAGOUB TOUIMI frente a MERCANTIL FABRICACIONES MARMOL-MARRAQUES S.L., parte ejecutada, por importe de 28.219,59 euros en concepto de principal, más otros 2.821,95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio, de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la Cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación del presente auto a la empresa MERCANTIL FABRICACIONES MARMOL-MARRAQUES S.L., expido la presente en,

En Melilla a 25 de noviembre de 2011.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

